

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios* y *Comunicados* a precios convencionales.



Públicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Administración. *Bagages.*

Habiendo tenido lugar el dia 15 del actual la subasta pública para el arriendo del servicio de *Bagages* en el canton de esta capital, durante el corriente año, y hechíose proposiciones para desempeñarle por la cantidad de 4990 rs. bajo las condiciones publicadas en el Boletin oficial de 22 de Diciembre próximo pasado, se anuncia al público para que los que gusten puedan hacer las mejoras legales á dicha subasta, ante este Gobierno de provincia ó ante el Alcalde de esta Ciudad, dentro de los 10 dias siguientes al de la fecha de este Boletin. Segovia 20 de Enero de 1852.—*Eugenio Reguera.*

20	10	10
21	11	11
<i>Dirección de Correos.</i>	<i>Franquicio de correspondencia.</i>	
21	12	12

Desde 1.^o del corriente mes no se recibe en este Gobierno de provincia, ni en las Administraciones de Hacienda pública y demás dependencias del mismo, correspondencia alguna oficial ni particular que no venga franca de porte, con arreglo á lo dispuesto

en el Real decreto de 17 de Diciembre próximo pasado, que se insertó en el Boletin núm. 154 del dia 24 del propio mes. Segovia 1.^o de Enero de 1852.—*Eugenio Reguera.*

Hemos examinado con detencion el prospecto de la Biblioteca Económica de educación y enseñanza que va á dar á la prensa el Sr. D. Francisco Merino Ballesteros, Inspector general de Instrucción primaria, y no podemos menos de recomendar con eficacia dicha Biblioteca, no solo á todos los que se honren con el título de Profesores, sino á todo padre celoso por la sólida y bien entendida instrucción de sus hijos. Que profesor no se felicitará de reunir por el ínfimo precio fijado á las obras que dicho prospecto enumera cuanto de notable se ha publicado y publicue en todo el Orbe, relativo á los sistemas y métodos de enseñanza elemental y superior? Creo que todos, porque es un bien general, un elemento mas de instrucción para la respetuosa clase á la que principalmente la dedica su celoso y entendido autor; por lo tanto la recomiendo tambien á los Ayuntamientos y comisiones locales para que puedan en el ejercicio de sus importantes y laudables atribuciones fomentar y extender la educación del pueblo, tomando de la expresada publicación las obras que considere como mas útiles, y será abonado su importe en las cuentas de propios como gasto voluntario. Segovia 17 de Enero de 1852.—*Reguera.*

CONTING.	TRIGO.	GRANOS.
51	80	
52	82	
53	83	
54	84	
55	85	
56	86	
57	87	
58	88	
59	89	
60	90	
61	91	
62	92	
63	93	
64	94	
65	95	
66	96	
67	97	
68	98	
69	99	
70	100	
71	101	
72	102	
73	103	
74	104	
75	105	
76	106	
77	107	
78	108	
79	109	
80	110	
81	111	
82	112	
83	113	
84	114	
85	115	
86	116	
87	117	
88	118	
89	119	
90	120	
91	121	
92	122	
93	123	
94	124	
95	125	
96	126	
97	127	
98	128	
99	129	
100	130	
101	131	
102	132	
103	133	
104	134	
105	135	
106	136	
107	137	
108	138	
109	139	
110	140	
111	141	
112	142	
113	143	
114	144	
115	145	
116	146	
117	147	
118	148	
119	149	
120	150	
121	151	
122	152	
123	153	
124	154	
125	155	
126	156	
127	157	
128	158	
129	159	
130	160	
131	161	
132	162	
133	163	
134	164	
135	165	
136	166	
137	167	
138	168	
139	169	
140	170	
141	171	
142	172	
143	173	
144	174	
145	175	
146	176	
147	177	
148	178	
149	179	
150	180	
151	181	
152	182	
153	183	
154	184	
155	185	
156	186	
157	187	
158	188	
159	189	
160	190	
161	191	
162	192	
163	193	
164	194	
165	195	
166	196	
167	197	
168	198	
169	199	
170	200	
171	201	
172	202	
173	203	
174	204	
175	205	
176	206	
177	207	
178	208	
179	209	
180	210	
181	211	
182	212	
183	213	
184	214	
185	215	
186	216	
187	217	
188	218	
189	219	
190	220	
191	221	
192	222	
193	223	
194	224	
195	225	
196	226	
197	227	
198	228	
199	229	
200	230	
201	231	
202	232	
203	233	
204	234	
205	235	
206	236	
207	237	
208	238	
209	239	
210	240	
211	241	
212	242	
213	243	
214	244	
215	245	
216	246	
217	247	
218	248	
219	249	
220	250	
221	251	
222	252	
223	253	
224	254	
225	255	
226	256	
227	257	
228	258	
229	259	
230	260	
231	261	
232	262	
233	263	
234	264	
235	265	
236	266	
237	267	
238	268	
239	269	
240	270	
241	271	
242	272	
243	273	
244	274	
245	275	
246	276	
247	277	
248	278	
249	279	
250	280	
251	281	
252	282	
253	283	
254	284	
255	285	
256	286	
257	287	
258	288	
259	289	
260	290	
261	291	
262	292	
263	293	
264	294	
265	295	
266	296	
267	297	
268	298	
269	299	
270	300	
271	301	
272	302	
273	303	
274	304	
275	305	
276	306	
277	307	
278	308	
279	309	
280	310	
281	311	
282	312	
283	313	
284	314	
285	315	
286	316	
287	317	
288	318	
289	319	
290	320	
291	321	
292	322	
293	323	
294	324	
295	325	
296	326	
297	327	
298	328	
299	329	
300	330	
301		

para su cange por los creados en virtud del Real decreto de 26 de Julio de 1849, y con objeto de terminar en lo que resta del corriente mes las operaciones anexas á este importante servicio, se invita por última vez á todos los que conserven dichos billetes para que en el término mas breve los presenten en esta oficina, si no quieren experimentar los perjuicios que en otro caso se les irrogarán. Segovia 12 de Enero de 1852.—Rubustiano Gil.

Alcaldía de Serracín.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador de la provincia para proceder al arriendo de una cantera de pizarra perteneciente á los propios de este pueblo y dentro de su término, está señalado el dia 28 del corriente mes para dicho acto, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. S. que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que dentro de los ocho días siguientes al expresado se admitirán las mejoras legales que se hagan al remate. Serracín 18 de Enero de 1852.—El Alcalde, Faustino Baon.

Alcaldía de Coca y su tierra.

En los días 18 y 25 de los corrientes se subastarán simultáneamente en el Gobierno de provincia y esta villa de Coca por ante sus respectivas autoridades diferentes pinos quemados, señalados y tasados en cuarteles, horas de las 11 de la mañana á 1 de la tarde bajo del pliego de condiciones que en ambas Secretarías se hallará de manifiesto y cantidad de 4900 rs. importe de su tasación, pertenecientes al pinar de la comunidad de dicha villa titulado el Viejo. Coca 7 de Enero de 1852.—El Presidente, Eusebio Puras.—Nemesio Pérez, Secretario.

Hallándose vacante la secretaría del ayuntamiento de Rodá, por renuncia del que interinamente la desempeñaba, se publica

en el periódico oficial de esta provincia para que los que gusten aspirar á ella dirijan las solicitudes francas de parte al Ayuntamiento hasta el dia 25 del mes de Enero que se ha de proveer; su dotación es de setecientos veinte reales. Rodá y Enero 8 de 1852.—El presidente, Simón Juarez.

Comisión provincial de instrucción primaria de la provincia de Soria.

Exámenes extraordinarios de Maestros, y ordinarios de Maestras de la clase elemental.

Debiendo celebrarse exámenes extraordinarios de Maestros y ordinarios de Maestras, en el próximo mes de Febrero, segun lo prevenido en la Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado y en el art. 1º del reglamento, ha acordado esta Comision superior señalar el dia 16 del citado mes para que den principio los primeros, y el 18 con respecto á los segundos, en cuya virtud los aspirantes presentarán con la anticipacion de tres días en esta Secretaría sus respectivas solicitudes, acompañadas de los demás documentos que al efecto se marcan en el reglamento referido. Soria 15 de Enero de 1852.—El Gobernador Presidente, Antonio Alegredolz.—Isidro Martínez de Toro, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el soto titulado de Martín Miguel, de la jurisdicción del

pueblo de Anaya, propio del Sr. D. Toribio de Areitio, vecino de Madrid, se venden manchas de las leñas del ramage de olivo de las cabezas de los fresnos á precios convencionales. Los que gusten proveerse de las referidas leñas podrán pasar á verlas al indicado soto, y tratar con Zenón Sanz, vecino del expresado pueblo, encargado de efectuar la venta, el que se hallará en la casa del Guarda situado al intento; advirtiendo que la corta se ha de efectuar en todo el presente mes de Enero, pues finalizado que sea quedará cerrada y no se despacharán aun cuando queden algunas por vender.

En todo el mes de Enero y á voluntad de su dueño se venden, de la parada de Cuellar, propia de Agustín Matesanz, un garañón, un caballo padre de siete cuartas cuatro dedos, una yegua de igual alzada que el caballo, una garañona de seis años, y dos riseros; todo al fiado ó al contado, como mejor convenga al comprador.

Precios corrientes en la 2.^a quincena de Diciembre último.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBÁNZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.	18	12	12	52	24	66	9
Santa María de Nieva.	22	12	14	75	24	58	16
Riaza.	20	13	13	45	20	72	11
Sepúlveda.	18	12	13	47	23	58	12
Segovia.	24	16	17	56	27	61	23

Segovia 12 de Enero de 1852.

Segovia: Imprenta de D. Eduardo Baeza.